L

uego de la reforma a la sección 700, que trata de los informes en los trabajos de auditoría de información financiera histórica, el Iaasb continuó su camino para culminar su revisión de la totalidad de los estándares. El 7 de enero de 2016 publicó la ISA 805 (Revised), *Special Considerations─Audits of Single Financial Statements and Specific Elements, Accounts or Items of a Financial Statement* y la ISA 800 (Revised), *Special Considerations─Audits of Financial Statements Prepared in Accordance with Special Purpose Frameworks*. El 24 de marzo siguiente dio a conocer la ISA 810 (Revised), *Engagements to Report on Summary Financial Statements*. El 5 de octubre del mismo año divulgó la ISA 250 (Revised), *Consideration of Laws and Regulations in an Audit of Financial Statements*. Estas son las normas que se dice solo han sido traducidas en el 2018 y que este año 2019 el Consejo Técnico de la Contaduría Pública ha sometido a consulta pública. Posteriormente, el 3 de octubre de 2018 el Iaasb emitió la ISA 540 (Revised), *Auditing Accounting Estimates and Related Disclosures*.

Con posterioridad al Código de ética para profesionales de la contabilidad publicado a mediados del 2014, el Iesba divulgó el 14 de abril de 2015 el documento *Changes to the Code Addressing Certain Non-Assurance Services Provisions for Audit and Assurance Clients*. El 14 de julio de 2016 se publicó *Responding to Non-Compliance with Laws and Regulations*. Luego del trabajo por partes que se llevó a cabo durante el 2017, el 9 de abril de 2018 se dio a conocer el Final *Pronouncement - The Restructured Code*. El 19 de julio siguiente se publicó el *Final Pronouncement: Revisions to the Code Pertaining to the Offering and Accepting of Inducements*.

Realmente el proceso de traducción es muy lento, es decir, claramente ineficiente. ¿Por qué Ifac permite que esto sea así? Hoy en día, como lo demuestra la Fundación IFRS, las traducciones pueden hacerse muy bien en un corto tiempo. Así que deben existir otras razones que sería bueno conocer, para poder explicarnos por qué vamos a estar en el 2021 tratando de aplicar normas de 2016. Seguimos pensando que el procedimiento practicado por el Gobierno colombiano no es el adecuado y estamos seguros de que hay otros caminos legales para obrar con mayor prontitud.

La diferencia de tiempo es muy grave respecto de las normas éticas, que aún no se sabe cuándo entrarán en vigor en Colombia, a pesar de ser disposiciones gestadas como respuesta a las exigencias de la comunidad de negocios que mira con preocupación el desempeño de los auditores.

Entendemos que los cambios en las normas de contabilidad implican ingresos para los contadores, mientras las modificaciones de las normas de ética y de aseguramiento les conllevan gastos que pueden afectar su resultado financiero. Colombia, según la ley, debería aplicar las mejores prácticas y no unas que fueron y ya no son. [Sobre los ingresos se sabe](https://www.maro.com.co/consulta-general/servicios/1) que el 2018 y el 2014 fueron buenos, no así el 2016, 2015 y 2017.

*Hernando Bermúdez Gómez*